



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRIN LORTIZ"

RESOLUCION N° 634



BUENOS AIRES, 27 DIC 2009

VISTO el expediente N° 198031/09 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Derecho, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de DESPACHANTE DE ADUANA, según lo aprobado por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 018/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de DESPACHANTE DE ADUANA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, perteneciente a la carrera de DESPACHANTE DE ADUANA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Derecho con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la



Ministerio de Educación



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*RR
TT
F. C. S.*

RESOLUCION Nº 634

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

6 3 4



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE DESPACHANTE DE ADUANA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Derecho.

- Asesorar en el desarrollo y control de las gestiones y operaciones de importación y exportación.
- Actuar como importadores, exportadores o gerentes en comercio exterior, en el ámbito público de la Aduana, la Secretaría de Comercio Exterior, u otra repartición vinculada con el Comercio Exterior.
- Planificar y coordinar las actividades vinculadas al sector privado y público importador y exportador.
- Efectuar la concertación de contratos y trámites vinculados a la *comercialización internacional de mercaderías*, a los distintos operadores.

*af
1
B*



Ministerio de Educación

6 3 4



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA, Facultad de Derecho.

TÍTULO: DESPACHANTE DE ADUANA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL T. / P.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	-------------------------------	---------------------	----------------

PRIMER CUATRIMESTRE					
01	Exportación I	3	2	100	---
02	Importación I	3	2	100	---
03	Régimen Legal Aduanero I	3	2	100	---
04	Clasificación Arancelaria I	3	2	100	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE					
05	Exportación II	3	2	100	01
06	Importación II	3	2	100	02
07	Régimen Legal Aduanero II	3	2	100	03
08	Clasificación Arancelaria II	3	2	100	04
TERCER CUATRIMESTRE					
09	Valoración de Mercaderías I	3	2	100	---
10	Principios de Economía	3	2	100	---
11	Derecho Penal Aduanero	3	2	100	07
12	Matemática Financiera y Estadística	3	2	100	---
CUARTO CUATRIMESTRE					
13	Valoración de Mercaderías II	3	2	100	09
14	Procedimientos Administrativos Aduaneros	3	2	100	07
15	Derecho Tributario	3	2	100	---
16	Inglés	3	2	100	---
QUINTO CUATRIMESTRE					
17	Informática Aplicada	3	2	100	---
18	Geografía Económica del Mercosur	3	2	100	10
19	Práctica Profesional	3	2	100	01 a 16
20	Portugués	3	2	100	---

Gu.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.000 Horas.

PP